



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2035/2025	La Junta de Gobierno Local	30/10/2025

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

10.- C.E. CIUDADANÍA - BIENESTAR SOCIAL: 2035/2025 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS” DURANTE EL AÑO 2025, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 30.000,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Asociación Española Contra el Cáncer, que carece de ánimo de lucro según sus estatutos (artículo 1), ha elaborado el denominado “Proyecto integral de atención a pacientes oncológicos”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y que supone la realización de las siguientes actividades generales: servicio de atención social (se desarrollan actividades de información y orientación sobre prestaciones y recursos sociales, abordando las dificultades socioeconómicas derivadas de la enfermedad); servicio de atención psicológica (se desarrollan actividades de terapia individual y grupal para pacientes con enfermedad oncológica y sus familiares según sus necesidades emocionales); y servicio de voluntariado (se desarrollan actividades de acompañamiento hospitalario, domiciliario y telemático, a través del voluntariado).

El objetivo general del proyecto es, por tanto, atender a personas enfermas de cáncer y sus familiares que precisen asistencia puntual y/o específica en relación con su situación de enfermedad, y las personas destinatarias del mismo son las diagnosticadas de cáncer, con cualquier tipo de patología y fase de enfermedad oncológica, y también sus familiares y allegados significativos implicados en el cuidado del/la paciente, siempre que presenten necesidades derivadas del proceso oncológico.

El importe global del proyecto asciende a 55.000,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castellón de la Plana (30.000,00 euros) y fondos propios (25.000,00 euros).

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer en el desarrollo del citado proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante orden de instrucción de fecha 15 de mayo de 2025, se redacta un convenio para el año 2025 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 30.000,00 euros.





En fecha 14 de octubre de 2025, la técnica del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales informa favorablemente la concesión de la subvención a favor de la citada entidad para financiar este proyecto y manifiesta que los gastos subvencionables se concretan, como gastos directos, en gastos de personal por cuenta ajena de un profesional con grado en Psicología (atención psicológica), un profesional con grado en Trabajo Social (atención social), y otro profesional con grado en Psicología (Coordinadora Voluntariado), y como gastos indirectos, que representan el 10% de la subvención concedida, en gastos de suministros y ayudas económicas de emergencia para beneficiarios. Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución. Su abono se realizará en un único pago tras la firma del convenio.

Destaca en su informe la técnica del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales que respecto de la metodología para la ejecución del proyecto, el proceso se inicia cuando la persona afectada entra en contacto con el programa a través de las diferentes vías de entrada: sedes de la Asociación, servicio de atención telefónica Infocáncer y hospitales o derivaciones de otros centros públicos y privados. La intervención de detección de distrés y valoración de necesidades se realiza en una o dos sesiones cuyo objetivo fundamental es restablecer en la persona enferma, o su familia, la capacidad de afrontamiento inmediato a través del suministro de un apoyo adecuado.

El informe técnico pone de manifiesto que la Asociación Española Contra el Cáncer dispone de medios, recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar. Asimismo, manifiesta que se trata de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, por lo que queda exonerada para la constitución de garantías como condición a la percepción anticipada de la subvención prevista.

Por otra parte, en el referido informe técnico se evidencia que la singularidad del proyecto radica en que es el único recurso que presta una atención integral al colectivo de personas con enfermedades oncológicas y a sus familiares (atención y orientación social y psicológica, acompañamiento, promoción de la salud, intervención familiar, ocio y tiempo libre y formación).

Obran en el expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Corporación Municipal.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito e informe favorable con observaciones del técnico de administración general, conformado por el jefe de la Sección de Bienestar Social, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal, en el que se indica que el pago anticipado deberá ajustarse a lo que determina el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.b) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2 d), 43 y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de este órgano en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Ciudadanía, Participación y Seguridad Ciudadana de 27 de octubre de 2025, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Asociación Española Contra el Cáncer, con NIF G-28197564, para la ejecución del denominado "Proyecto integral de atención a pacientes oncológicos" durante el año 2025, que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 30.000,00 euros.





SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4-23104-48913 del Presupuesto Municipal de 2025.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 30.000,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer, en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 30.000,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer, en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

